

Hoja de información

Programa del seguro de desempleo

El Programa del Seguro de Desempleo (UI, por sus siglas en inglés), proporciona pagos semanales del Seguro de Desempleo a los trabajadores que pierden su empleo sin tener culpa alguna. La elegibilidad para recibir beneficios requiere que el solicitante de beneficios esté en condiciones físicas/mentales para trabajar, esté disponible para trabajar, esté buscando trabajo y esté dispuesto a aceptar un empleo apropiado.

Antecedentes

El Seguro de Desempleo es un programa estatal y federal único, creado por la ley federal y administrado por empleados estatales conforme a las leyes federales y estatales. Éste recibe fondos de las contribuciones de impuestos al programa de desempleo por parte de los empleadores.

Cuando el Programa del Seguro de Desempleo se estableció como parte de la Ley del Seguro Social de 1935, éste ofreció por primera vez, una línea de defensa económica contra los efectos del desempleo, ayudando no solamente a la persona, sino también a la comunidad local.

A través de un sistema de pagos que se hacen directamente a los trabajadores desempleados, el Seguro de Desempleo garantiza que por lo menos algunas de las necesidades cotidianas, más notablemente los alimentos, vivienda y vestimenta, puedan satisfacerse mientras se lleva a cabo una búsqueda activa de un nuevo trabajo. En su mayoría, los beneficios del Seguro de Desempleo se gastan en la comunidad local del solicitante de beneficios, ayudando así a mantener el bienestar económico de los negocios locales.

Leyes de Impuestos

El programa del Seguro de Desempleo está financiado por los empleadores que pagan impuestos de desempleo hasta un máximo de \$7,000 en sueldos/salarios que se pagan a cada trabajador. La tasa de impuestos real varía para cada empleador, dependiendo en parte de la cantidad de beneficios de Seguro de Desempleo pagados a ex empleados. Por lo tanto, el impuesto del Seguro de Desempleo funciona en gran parte como cualquier otra cuota de seguro. Un empleador puede obtener una tasa de impuestos más baja cuando se presentan menos solicitudes de beneficios por parte de ex empleados en la cuenta del empleador.

En todos los estados, los empleadores contribuyen a programas parecidos al del Seguro de Desempleo federal y estatal. La tasa de impuestos y las leyes de impuestos varían de estado a estado.

Parte de los impuestos del empleador van directamente al gobierno federal para pagar la administración del sistema. La mayor parte va a un fondo fiduciario especial del Seguro de Desempleo, del cual se hacen pagos de beneficios a los trabajadores desempleados.

El Solicitante y sus Beneficios

La cantidad de beneficios disponibles se basa en los sueldos/salarios del solicitante ganados durante el período reglamentario. Para calificar para beneficios en California, un solicitante de beneficios tiene que haber (1) ganado por lo menos \$1,300 durante

el trimestre de ingreso más alto del período reglamentario o (2) haber ganado por lo menos \$900 en el trimestre de ingreso más alto, y ganado sueldos totales en el período reglamentario de por lo menos 1.25 veces los sueldos/salarios del trimestre de ingreso más alto. Por ejemplo, si el solicitante de beneficios tiene sueldos/salarios de \$900 en el trimestre de ingreso más alto, al solicitante también se le requiere haber ganado un total de \$1,125 en el período reglamentario ($\$900 \times 1.25 = \$1,125$).

La cantidad máxima asignable de una solicitud de beneficios del Seguro de Desempleo regular es 26 veces la cantidad de beneficios semanales o la mitad de los sueldos/salarios del período reglamentario del solicitante de beneficios, lo que sea menos.

Requisitos de Elegibilidad del Solicitante de Beneficios

Puesto que el propósito de la ley es en parte compensar a un trabajador por la pérdida de sueldos/salarios mientras esté desempleado, la elegibilidad para beneficios de un solicitante de beneficios depende de tener un vínculo significativo a la fuerza laboral. Uno de los métodos utilizados para medir este vínculo es una prueba de sueldos/salarios mínimos.

Este requisito niega beneficios a los solicitantes de beneficios cuyos sueldos/salarios en un “período reglamentario” de 12 meses son más bajos del mínimo indicado anteriormente, esto caí bajo la suposición de que los sueldos/salarios bajos indican un vínculo corto o temporal a la fuerza laboral. El “período reglamentario” es de 12 meses, pero es importante considerarlo como 4 trimestres de 3 meses cada uno. El trimestre en el cual se reciban los sueldos/salarios más altos determina la cantidad de beneficios semanales.

Hay dos tipos de para establecer una solicitud de beneficios del Seguro de Desempleo: el Período Reglamentario Estándar y el Período Reglamentario Alterno. El Período Reglamentario Estándar consiste de los primeros cuatro de los últimos cinco trimestres completados de calendario anteriores a la fecha de comienzo de la solicitud de beneficios. Comenzando con las solicitudes de beneficios con fecha de vigencia del 1º de abril de 2012, y después. Si la persona no tiene suficientes sueldos/salarios en su Período Reglamentario Estándar para establecer una solicitud de beneficios, la persona posiblemente podría calificar monetariamente para una solicitud de beneficios usando el Período Reglamentario Alterno, el cual consiste de los últimos cuatro trimestres completados anteriores a la fecha de comienzo de la solicitud de beneficios.

Empleados Cubiertos por el Seguro de Desempleo

La mayoría de empleos son considerados empleos cubiertos para propósitos del Seguro de Desempleo.

Las leyes regulatorias del Seguro de Desempleo originalmente cubrían solamente al empleado que trabajaba para empleadores que tenían ocho o más empleados. En 1946, la cobertura se extendió a los empleadores que tenían uno o más empleados que pagaban sueldos/salarios en exceso de \$100 durante un trimestre de calendario.

En 1946, cobertura adicional fue añadida a la ley regulatoria para incluir y no limitarse a, empleados que trabajan para las siguientes clases de empleadores:

- Las agencias sin fines de lucro.
- Los distritos escolares y escuelas primarias, secundarias y vocacionales sin fines de lucro.
- El gobierno estatal y local.
- Los empleadores agrícolas.
- Los empleadores domésticos que pagan \$1,000 ó más en sueldos/salarios en efectivo por servicios domésticos en un año de calendario.
- Las tribus indígenas reconocidas por el gobierno federal.

Algunas otras coberturas especiales incluyen:

- Empleadores Civiles Federales – Cobertura para los empleados civiles federales. Aunque financiado por fondos del gobierno federal, cada estado paga beneficios del Seguro de Desempleo de acuerdo con la ley que cubre a trabajadores regulares.
- Servicio Militar Federal – Cobertura para personas que salieron del servicio militar bajo condiciones honorables y hayan completado su primer plazo completo de servicio activo.

Programa Federal de Beneficios de Extensión

Durante los períodos de declive económico, el Congreso puede aprobar legislación especial para poner en función un programa Federal de Beneficios de Extensión para ayudar a los trabajadores desempleados de largo plazo. Cuando se hace disponible el programa Federal de Beneficios de Extensión, los pagos adicionales del Seguro de Desempleo pueden ser pagados a aquellas personas que califican y que han recibido todos los beneficios de sus solicitudes de beneficios regulares del Seguro de Desempleo y que no califican para ninguna otra solicitud de beneficios del Seguro del Desempleo. El Departamento del Desarrollo del Empleo les notificará a los trabajadores desempleados por correo o por los medios de comunicación cuando sea que los Beneficios de Extensión Federal se hagan disponibles.

Beneficios de Duración de Extensión Federal-Estatal (Fed-ED)

La Ley de 1970 de Extensión de Compensación de Desempleo Estatal-Federal estableció el programa de Beneficios de Duración de Extensión Federal-Estatal conocido en California como Fed-ED. Este programa es financiado el 50 por ciento por fondos del estado y el 50 por ciento por fondos del gobierno federal.

En conformidad con el Fed-ED, los solicitantes de beneficios que han agotado su solicitud de beneficios del Seguro de Desempleo regular podrían ser elegibles para recibir hasta 13 semanas

adicionales de compensación, si un período del Fed-ED está en vigor. Una vez activado, el período del Fed-ED tiene que continuar estando en vigor por lo menos durante 13 semanas. Cuando el programa se desactiva, tiene que permanecer inactivo durante por lo menos 13 semanas.

El Fed-ED se activa cuando la Tasa de Desempleo Asegurada (IUR, por sus siglas en inglés) del estado equivale o excede el 5 por ciento, y es por lo menos el 120 por ciento más alta que el promedio de la Tasa de Desempleo Asegurada para el mismo período en los dos años anteriores. El Fed-ED también se activa cuando la Tasa de Desempleo Asegurada del estado es 6 por ciento o mayor. La Tasa de Desempleo Asegurada es la tasa de desempleo de aquella parte de la fuerza laboral que está cubierta por el seguro de desempleo. Se calcula en un promedio variable de 13 semanas.

La elegibilidad para beneficios es más rigurosa en conformidad con el Fed-ED. Para ser elegible, un solicitante de beneficios tiene que tener ingresos durante el período reglamentario de su solicitud de beneficios regular que exceda 40 veces la cantidad de beneficios semanales. Por ejemplo, si la cantidad de la solicitud de beneficios del Seguro de Desempleo regular era de \$90 a la semana, entonces el solicitante de beneficios necesitaría haber ganado por lo menos \$3,601 en su período reglamentario para calificar para presentar una solicitud de beneficios de Fed-ED.

Duración de Beneficios de Extensión de California (Cal-ED)

California tiene su propio programa de beneficios de extensión financiados por el estado. Los beneficios que se pagan en conformidad con este programa provienen del fondo de Seguro de Desempleo estatal. El mecanismo activador para el programa de Cal-ED es parecido al de Fed-ED. En conformidad con Cal-ED o Fed-ED, la persona recibe hasta una mitad de la asignación de beneficios reglamentaria del Seguro de Desempleo regular. Por lo tanto, cualquier solicitante de beneficios que haya recibido la cantidad completa de beneficios de extensión en una solicitud de beneficios de Fed-ED no puede calificar para una solicitud de beneficios de Cal-ED, en base a la misma solicitud de beneficios reglamentaria.

Prioridades de Fed-ED y Cal-ED

Puesto que la fuente de fondos para los programas de Fed-ED y Cal-ED es diferente, la cuestión sobre qué programa tiene más importancia sobre el otro es importante. El programa de Fed-ED es el programa de beneficios de extensión permanente básico para la nación, así que si en un periodo el Fed-ED está vigente, Fed-ED se convierte en la fuente primaria de beneficios.

Para Más Información

Para obtener más información, visite el sitio de internet del Departamento del Desarrollo del Empleo en www.edd.ca.gov o llame al Departamento del Desarrollo del Empleo al:

- o inglés..... 1-800-300-5616
- o español..... 1-800-326-8937
- o TTY (no voz)..... 1-800-815-9387

El Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD) ofrece igualdad de oportunidad al empleo, acceso a sus programas y servicios. Servicios de asistencia para las personas con discapacidades están disponibles cuando se soliciten. Para pedir servicios, asistencia y/o formatos alternos, comuníquese al **1-866-490-8879** o por TTY (teletipo) al **711**.